

Proceso Presunción de Muerte por Desaparecimiento 2021-00030-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Puerto Boyacá, Boyacá, 18 de marzo de 2021. A Despacho del señor Juez, el proceso antes referido para conocimiento de la solicitud presentada por el Dr. Clímaco Lobo Lobo, quien actúa como apoderado de pobre de la demandante con la cual adjunta certificación médica.

NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno.

INTERLOCUTORIO 079

Proceso: Presunción de Muerte por Desaparecimiento
Radicado: 2021-00030-00
Demandante: Irene Triana León
Desaparecido: John Paul Mayorga Sanabria

A través del buzón institucional del Juzgado, se recibió solicitud del Dr. Clímaco Lobo Lobo, en el que solicita se le releve del cargo que ejerce como abogado de pobre de la demandante, ya que viene padeciendo una grave enfermedad con pronóstico reservado, como lo acredita con la certificación medica que adjunta, razón por la cual por el momento no le es posible seguir atendiendo el proceso, por lo que solicita se designe a otro profesional del derecho para que asuma el conocimiento a fin de asegurarle a la demandante el debido proceso y el derecho fundamental de acceso a la justicia.

De lo expuesto en la certificación médica allega por el abogado petionario y la solicitud elevada por éste se hace necesario la interrupción del proceso prevista en el artículo 159 del C.G.P. y acceder a lo solicitado a fin de garantizar el debido proceso a la demandante.

Ahora, como la actuación que viene realizando el abogado es en calidad de Abogado de Pobre de la señora Irene Triana León, se hace necesario su relevo del cargo, y la designación de otro abogado para que continúe con la representación de la actora; por tanto, se designará al Dr. José Ulises Pava Luna.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Boyacá, Boyacá,

RESUELVE

1°. Decretar la interrupción de este proceso.

2°. Relevar del cargo que viene ejerciendo el Dr. Clímaco Lobo Lobo, como Abogado de Pobre de la señora Irene Triana León.

3°. Nombrar al Dr. José Ulises Pava Luna, para que continúe con la representación de la señora Irene Triana León. Comuníquese el nombramiento a fin de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación, manifiesta si acepta o no la designación. Con la aceptación del abogado, se reanudará el proceso, quien lo tomará en el estado en que se encuentra.

PRIMERO: DECRETAR la interrupción de este proceso con todos sus efectos legales, por lo dicho, desde el día 02 de marzo de 2021.

SEGUNDO: El proceso se reanudará, una vez se informe o se tenga conocimiento de la terminación de la causal que dio origen a su interrupción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 42 de marzo 23 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria